POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N.° 432 DE JUNIO 12 DE 2019.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la administración municipal profirió el Decreto N.° 432 del 12 de junio de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que en el artículo sexto del Decreto 432 del 12 de junio de 2019 se estableció :

> **ARTÍCULO SEXTO: MONTO DEL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL**: El valor mensual del subsidio de arrendamiento temporal será establecido para la vivienda afectada hasta un 80% del canon total de arrendamiento del sector donde está ubicada la vivienda afectada.
>
> En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales.
>
> **PARAGRAFO**: El valor del subsidio de arriendo asignado será fijado por la Alcaldía de Pereira a través de la Dirección de Gestión del Riesgo-DIGER de acuerdo a la situación particular y el mercado inmobiliario de la zona.

Que si bien es cierto el inciso segundo del artículo sexto en cita estableció el monto mínimo para el subsidio de arrendamiento temporal, omitió establecer el monto máximo para el mismo.

Que se hace necesario establecer un monto máximo frente al subsidio de arrendamiento temporal, esto como un criterio objetivo para su otorgamiento, y con el fin de alcanzar una mayor cobertura de la población.

Que en tal sentido se hace necesario adicionar el inciso segundo del artículo sexto del Decreto 432 del 12 de junio de 2019, con la expresión " ***ni superior a quinientos mil pesos ($500.000) mensuales ".***

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el inciso segundo del artículo sexto del Decreto 432 del 12 de junio de 2019 **"**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRÁMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", el cual quedara así:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N.° 432 DE JUNIO 12 DE 2019.

ARTÍCULO SEXTO :

…En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos ($500.000) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 432 de junio 12 de 2019 no tendrán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaría Jurídica

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión de Riesgo –DIGER

Elaboró y proyectó: Laura Agudelo Manga
Abogada-DIRECCIÓND DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PEREIRA-DIGER

Revisión Legal: Samuel Alonso Gutierrez Parra
Profesional Especializado Secretaría Jurídica

V.°B.° Director asuntos legales (E)